

21

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00153-00.-

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, el Despacho requiere al apoderado de la parte actora para que realice el reenvío de los dos (2) documentos llamadas “Campo Hermoso” y “Partición”, ya que los mismos no fue posible abrirlos. En consecuencia, por Secretaría oficiase a dicho apoderado comunicando lo decidido.

Una vez se reciban dichos documentos y sean agregados al expediente, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

  
**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**